



Interpretación art. 20, 4, 2º del de la Ley de Contrato de Seguro

Transcurridos dos años desde el accidente, el interés moratorio será del 20% pero aplicado retroactivamente, desde la fecha del siniestro.

El único motivo del recurso que plantea la compañía aseguradora se centra en el tema del **porcentaje de los intereses moratorios a que en virtud de la Ley de Contrato de Seguro han de hacer frente las aseguradoras si la demora en el pago del principal excede de los dos años**, pues la recurrente mantiene la tesis de que los mismos serán los correspondientes al interés legal del dinero incrementado en un 50% a contar desde la fecha del siniestro y durante los dos años siguientes y sólo se aplicará el interés moratorio del 20% a partir de esos dos años y hasta el completo pago

La Audiencia Provincial desestima el recurso y siguiendo el criterio de las sentencias de 6 de mayo de 1999 y 16 de mayo de 1996 (Sección 3º) así como en la de 16 de marzo de 2000 (Sección 2º) considera que **el interés más elevado del 20% anual dejaría de tener sentido y queda**

...